



**DISPONE PAGO A MANUEL SCHEPELER R.,
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE IQUIQUE, RUT
N° 4.546.453-9, POR INSCRIPCIÓN QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 996

Santiago, 07 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417; en la Resolución Exenta N° 298 de 18 de junio de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en su Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en la Resolución Exenta N° 785 de 20 de julio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece la subrogación de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar, y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se verifiquen infracciones que sean de su competencia.
2. Que, la letra c) del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente faculta al Superintendente a: "Establecer oficinas regionales, cuando las necesidades del Servicio así lo exijan y existan las disponibilidades presupuestarias".
3. Que, en uso de esta facultad, por Resolución Exenta N°332, de 2015, que fija la organización interna del servicio, se dispuso la instalación de una oficina regional en la Región de Tarapacá .
4. Que, con esta finalidad, se suscribió un contrato de arrendamiento entre la Superintendencia del Medio Ambiente y **Valenzuela y Compañía Abogados Ltda.**, respecto del inmueble correspondiente a Oficina N° 71, del edificio denominado

EMPRESARIAL, ubicado entre las calles San Martín, Luis Uribe y Aníbal Pinto, comuna de Iquique, según consta en escritura pública suscrita ante la Notario de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia, con fecha 26 de abril de 2016, Repertorio N° 7.901 del mismo año. Rectificada por escritura pública suscrita en la misma Notaría con fecha de 26 de julio de 2016, Repertorio N° 12.879 del mismo año, instrumentos cuya suscripción fue autorizada por resoluciones exentas N° 493 y 774 de 2016, respectivamente.

5. Que, dado que se trata de un contrato a plazo fijo de 3 años de duración, esta Superintendencia ha considerado pertinente efectuar la inscripción de dicho arriendo en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, a fin de obtener los resguardos establecidos en el artículo 1962 del Código Civil.

6. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 216 de 27 de marzo de 2017, y previa cotización de los respectivos derechos, se autorizó el pago a **MANUEL SCHEPELER R., Rut N° 4.546.453-9, Conservador de Bienes Raíces de Iquique**, de la suma de **\$ 179.322 (ciento setenta y nueve mil trescientos veintidós pesos)**, por concepto de derechos por la inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del contrato de arrendamiento antes individualizado

7. Que, al momento de hacer efectivo el pago, los derechos cobrados por el Conservador de Bienes Raíces de Iquique ascendieron efectivamente a la suma total de **\$ 192.022.- (ciento noventa y dos mil veintidós pesos)**.

8. Que, en consecuencia, se ha generado una diferencia de **\$ 12.700.- (doce mil setecientos pesos)**, respecto del monto de la cotización de los derechos, cuyo pago es necesario autorizar.

9. Existe disponibilidad presupuestaria para pagar la diferencia por la inscripción solicitada, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 594, emitido por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas (S.), de la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 23 de agosto de 2017.

10. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones citadas, dicto lo siguiente la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. PÁGUESE a MANUEL SCHEPELER R., Rut N° 4.546.453-9, Conservador de Bienes Raíces de Iquique, la suma de **\$ 12.700 (doce mil setecientos pesos)**, por concepto de diferencia en los derechos por la inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del contrato de arrendamiento individualizado en el considerando 4 de la presente resolución.

2º. SE DEJA CONSTANCIA que, el monto total pagado a don **MANUEL SCHEPELER R., Rut N° 4.546.453-9, Conservador de Bienes Raíces de Iquique**, por concepto de diferencia en los derechos por la inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del contrato de arrendamiento antes individualizado asciende a la suma de **\$ 192.022.- (ciento noventa y dos mil veintidós pesos)**.

3º. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución y que asciende a la suma de **\$ 12.700.- doce mil setecientos pesos pesos)**, a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002 del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente, para el año 2017.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


ERICA TOLEDO GÁRATE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S).


DHE/IAB/PTS/jsc
DISTRIBUCIÓN:

- **MANUEL SCHEPELER R.,** Rut N° 4.546.453-9, Conservador de Bienes Raíces de IQUIQUE

C/C:

- Fiscalía.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.